NOTA DNCP/DNC/N° 17448 / 2016

Asunción, 30 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

Ref.: ADJ. – ID 303150. Adquisición de Útiles de Oficina, Productos de Papel y Cartón

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que el monto adjudicado especificado en el Informe de Evaluación, no coincide con el monto adjudicado cargado en el sistema y mencionado en la Resolución remitida.

2. Además, indicamos a la convocante que los Ítems Adjudicados N° 5, 6, 8, 9, 10, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 60, 62, 64, 65, 68, 69, 71, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 96, 100, 104, 107, 109, 110, 111, 117, 119, 120, 124, 126, 129, 133, 134, 135, 137, 143, 146, 147, 150, 152, 153, 156 y 157 superan ampliamente el monto referencial. Y los Ítems Adjudicados N° 1, 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42, 43, 55, 57, 67, 108, 116, 118, 123, 125, 131, 132, 138, 144, 145, 154, 158 y 160 se encuentran por debajo del monto referencial.

3. Además, indicamos a la convocante que el monto mínimo consignado y a ejecutar no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo previsto según el artículo 5°, de la **Resolución DNCP N° 2238/14.**

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/JI